

DECRETO N° 1672
NEUQUEN, 14 NOV 1989

VISTO:

El Expediente n° 3625-F°091-Año 1989, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 y vta el Señor Juez de Faltas condena mediante sentencia de primera instancia a la Señora Fonseca Navarrete Eliana Irene al pago de una multa de \$ 44.250 (30 módulos) más las costas, por violación a las normas de Las Industrias Comercios y Demás actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificada en los artículo 110° y 66° de la Ordenanza n° 3149/86 (Acta de Inspección n° 3057);

Que a fs. 6 la imputada presenta recurso de apelación;

Que a fs. 9 se expide la Dirección General de Asuntos Legales / mediante Dictamen n° 514/89, manifestando que analizada la procedencia formal del recurso, conforme las previsiones del artículo 403 del Código de Procedimiento Penal (Art. 380, Ordenanza 3149/86) surge que ha sido presentado extemporaneamente por lo que se aconseja al Departamento Ejecutivo proceder a su rechazo y Confirmar en su totalidad la sentencia recurrida;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el recurso interpuesto por la Señora FONSECA NAVARRETE ELIANA IRENE por haber sido presentado extemporaneamente y CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del Expediente n° 3625-F°091-Año 1989, en cuanto condena a la nombrada al pago de una multa de 30 módulos más las costas, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a / la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



[Handwritten signature]
Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA
ACUÑA